

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO.- Constituida la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de junio de 2019 y siendo preceptiva la creación de la Junta de Gobierno, por virtud del artículo 32.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 55.2 d) Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, corresponde a esta Presidencia conforme al artículo 35.1 de la misma Ley y 72 del ROF, nombrar los miembros que la integran y fijar su régimen de funcionamiento.

Considerando:

Primero.- La Junta de Gobierno es un órgano colegiado que se integra por el Presidente, que la preside, y un número de Diputados/as no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre (artículos 35.1 LRBRL y 52.4 en relación artículo 72 ROF).

Los nombramientos serán notificados personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Es un órgano de asistencia indelegable al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones pero también resolutorio si éste o el Pleno le delega atribuciones o éstas le vienen asignadas por las Leyes (artículo 35.2 de la LRBRL y 73 ROF).

Es, por último, un órgano de existencia preceptiva, conforme al artículo 32.1 LRBRL y 55.2 d) ROF, en todas las Diputaciones Provinciales.

Segundo.- En defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo y extraordinarias y urgentes cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente. No obstante, el Reglamento Orgánico de esta Diputación determina que “la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria tres veces al mes” y que “por causa justificada la Presidencia puede suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla para día distinto del fijado”.

Corresponde al Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria (artículo 112.3 ROF).

Vengo en resolver:

1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Diputados/as:

Doña María Jesús Villaverde Malagón.

Don Gonzalo Redondo Cárdenas

Doña María Noelia Serrano Parra.

Don David Triguero Caminero.

Doña Jacinta Monroy Torrico.

Don Manuel Martínez López-Alcorocho.

Doña Petra Sánchez Bonales.

Don Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, así integrada y bajo la presidencia de este Presidente, la asistencia permanente al mismo en el ejercicio de sus atribuciones, así como las delegadas por el Presidente o el Pleno y aquellas otras que expresamente le atribuyan las Leyes.

En este sentido, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Aprobar las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 600.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, y las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Las certificaciones y liquidaciones de obra cuyo presupuesto de licitación supere los 600.000,00 euros, I.V.A. excluido.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando esta Presidencia sea competente para su contratación o concesión, conforme al apartado anterior, siempre que estén previstos en el presupuesto y su presupuesto de licitación o ejecución por administración exceda de 600.000,00 euros.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo que el Presidente la delegue en un órgano unipersonal y en los términos establecidos en el decreto de delegación.

- La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a esta Presidencia.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Presidente, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en la página web de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el mismo día de la firma de la presente resolución.

7.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno todas las semanas, salvo la siguiente a la de la efectiva celebración de una sesión plenaria, los martes (hábiles) de la semana que corresponda, a las 12,30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda. Por causa justificada la Presidencia puede suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla motivadamente para día distinto del fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Ciudad Real, a 3 de julio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2145

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>